

12 Octubre 1852
Año 1852

junio de 1848, sobre régimen municipal, i los artículos 10 y 11 de la ley de 30 de mayo de 1849, adicional i reforma de la primera, i 11 de la ley de 20 de abril de 1850, sobre descentralización de algunas rentas;

ORDENA:

Art. 1.º Se establece un Capellan para la administracion de los sacramentos a los enfermos del Hospital de caridad de Medellin i para la celebracion de la misa, en los dias festivos en la capilla de dicho establecimiento.

Art. 2.º El Capellan será nombrado por el Gobernador de la provincia a propuesta en terna de la asociacion de caridad de Medellin.

Art. 3.º En el presupuesto de gastos para el próximo año se inclinará la partida de mil novecientos veinte reales anuales para el pago del Capellan.

Dada en Medellin a 12 de octubre de 1852.
—El Presidente, JORGE GUTIERREZ DE LARA.
—El Diputado Secretario, *Fermin Isaza*.
Gobernacion provincial.—Medellin 12 de octubre de 1852.

Ejecútese.

José María F. Lince.—(L.S.)

El Secretario, *J. M. Vélez Mejía*.

ORDENANZA 16.

(DE 12 DE OCTUBRE DE 1852.)

Autorizando al Personero de la provincia para que haga un contrato con el Cabildo de este distrito:

La Cámara provincial de Medellin,

En uso de la facultad que le concede el inciso 4.º, artículo 5.º de la ley de 3 de junio de 1848, orgánica de la administracion i régimen municipal;

ordenanzas y pedidos por la camara provincial de Medellin en 1852
Medellin 1852

ORDENA:

Art. 1.º Se autoriza al Personero de la provincia para que contrate con el Cabildo de este distrito el uso del local para la escuela parroquial; por el de las pajas de agua que se necesitan para el servicio del Colegio provincial i de la escuela normal.

Art. 2.º Si el Cabildo no conviniere en verificar el contrato en los términos espresados, el Señor Personero arreglará el arrendamiento que deba pagarse por el uso de la casa provincial.

Art. 3.º El contrato no se llevará a efecto sin la aprobacion del señor Gobernador de la provincia.

Dada en Medellin a 12 de octubre de 1852.
—El Presidente, JORGE GUTIERREZ DE LARA.
—El Diputado Secretario, *Fermin Isaza*.
Gobernacion de la provincia.—Medellin 12 de octubre de 1852.

Ejecútese.

José María F. Lince.—(L.S.)

El Secretario, *J. M. Vélez Mejía*.

ORDENANZA 17.

(DE 13 DE OCTUBRE DE 1852.)

De créditos suplementales a los presupuestos en las ordenanzas 35 y 31 de 22 de octubre de 1850.

La Cámara provincial de Medellin,

En uso de las facultades que lo confiere la ley de 20 de abril de 1850 sobre descentralización de rentas i gastos públicos;

ORDENA:

Art. 1.º Abreso un crédito de 175,154 reales al Ordenador de gastos por los suplementos votados por el Con-

Mus clavo + 784

5 28 fotocopia

8.41.00

3307
3308
3309
3310
3311
3312
3313
3314
3315
3316
3317

F-3307

381-70

cejo administrativo de Hacienda en los años de 1851 i 1852, durante el receso de la Cámara, por insuficiencia de los decretados en las ordenanzas 53 i 54 de 22 de octubre de 1850.

Art. 2.º Estos créditos se imputarán así:

A Capítulo 6.º, Obras públicas, artículo 15, párrafo 4.º. Para pagar al Sr. Tyrell Moore la dirección de la obra de la Cárcel de Circuito: 4000

Para la construcción de dicha Cárcel i refacción de las de la provincia. 155000

Para la traslación de un poste i su cadena de la cárcel al cuartel del batallón n.º 5.º para seguridad de un reo. 8

Para arrendamiento de cárcel de hombres i local para el despacho de la Jefatura política 456 459464

A capítulo 8.º Instrucción pública, artículo 16.

Para personal de la Escuela normal de esta ciudad 4608

Para completo de útiles i local para la escuela de niñas. 4242 8850

A capítulo 2.º, Gobierno, artículo 56.

Para gastos de papel timbrado de oficio en el distrito, en el cuatrimestre de setiembre a diciembre de 1851; debiendo hacerse cargo a las provincias de Antioquia i Córdoba del valor del que tomaron para el gasto de ellos Artículo 57.. 840

Para la refacción de los edificios i Colejio provinciales. 24000 24840

173154

Dada en Medellín a 11 de octubre de 1852.

—El Presidente, JORJE GUTIÉRREZ DE LARA.

—El Diputado Secretario, *Fermin Isaza*.

Gobernacion de la provincia.—Medellin 15 de octubre de 1852.

Ejecútese.

JOSÉ MARÍA F. LINCE.—(L.S.)

El Secretario, *J. M. Vélez Mejía*.

ORDENANZA 13.

(DE 13 DE OCTUBRE DE 1852.)

Sobre supresion de algunas aldeas.

La Cámara provincial de Medellín,

Usando de las facultades que le confieren la atribucion 1.º del artículo 5.º i el 72 de la lei de 3 de junio de 1848:

ORDENA:

Art. 1.º Suprímense las aldeas de Nechí, San Bartolomé, Cancan i la Vetilla en el canton del Nordeste.

Art. 2.º El territorio que formaba la aldea de Nechí se agrega al distrito parroquial de Zaragoza; i el de San Bartolomé al de Remedios; el de la Vetilla al de Amalfi el de Cancan a los distritos de Amalfi, Yolombó i Remedios por los mismos puntos que ántes servian de límites a los tres distritos.

Art. 3.º Quedan derogadas las ordenanzas de 28 de setiembre de 1848, 29 de setiembre de 1849 i 1.º de octubre de 1850, en lo relativo a la creacion de estas aldeas.

Dada en Medellín a 12 de octubre de 1852.

—El Presidente, JORJE GUTIÉRREZ DE LARA.

—El Diputado Secretario, *Fermin Isaza*.